

COMODATO

En Linares, a 14 de diciembre de 2010, entre la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LINARES**, R.U.T. N° 69.130-300-4, representada por su Alcalde, don **ROLANDO RENTERÍA MÖLLER**, cédula nacional de identidad N° 6.379.329-9, ambos domiciliados en calle Kurt Möller N° 391, comuna de Linares, en adelante también "la comodante" o "la Municipalidad"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **BEATRIZ VILLENA ROCO**, cédula de identidad N° 8.684.623-3, ambas con domicilio en calle Dos Oriente N° 1031, comuna de Talca, en adelante también "la comodataria" o "Integra", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Linares dispone de un terreno destinado a equipamiento municipal ubicado en el sector Nuevo Amanecer, Villa El Bosque, Pasaje Las Higueras N° 1425, en esta comuna, de una superficie de 545,39 metros cuadrados, en conformidad a lo informado en el proyecto de acuerdo por la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y conforme a lo acordado por el H. Concejo Municipal de Linares en Sesión Ordinaria N° 88 de 23 de julio de 2007, la Municipalidad, representada por su Alcalde, entrega en comodato a Integra, para quien acepta su Directora Regional, el terreno señalado en la cláusula anterior, cuyos deslindes particulares son los siguientes:

Al Norte, en 34,26 metros con área verde;
Al Sur, en 38,46 metros con Pasaje Las Higueras;
Al Oriente, en 15,58 metros con otro propietario; y
Al Poniente, en 15,00 metros con área verde.

Además, la Municipalidad autoriza a Integra para utilizar el 5% de la superficie del **ÁREA VERDE** ubicada en calle Dagoberto Jofré Rojas esquina Pasaje Las Higueras, en la Villa El Bosque, de esta comuna, con el fin de anexarlo al terreno de equipamiento entregado en comodato a través de este contrato, conservando su destino y atendiendo a que se trata de un bien nacional de uso público.

TERCERO: El plazo del comodato será de 20 años, a contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO: La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno serán de su cargo, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

a) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del terreno;

- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el terreno, esto es, destinarlo al funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar denominado "**SALA CUNA EL BOSQUE**".
- c) Si la comodataria no mantiene el terreno en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, o incurre en conductas que a juicio exclusivo de la Municipalidad hagan inconveniente su permanencia en el lugar.

SIXTO: Toda construcción o mejora que la comodataria ejecute en el terreno, quedará a beneficio del mismo salvo que pueda ser retirado al término del comodato sin su detrimento.

SÉPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente comodato.

OCTAVO: El presente comodato se extiende en nueve ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Fundación Integra y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.



ROLANDO RENTERÍA MÖLLER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LINARES

BEATRIZ VILLENA ROCO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

~~RRM./MV./Buv.-~~

